

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2733

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría leña, cebada y paja, se anuncia al público que el día 23 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último, el precio de aquéllos han de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 13 de Julio de 1892.—Gonzalo Piñana.

Núm. 2734

El Comisario de Guerra Interventor de esta Plaza,

Hace saber: Que hasta el día 23 del actual, á las once de su mañana, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Factoría de Subsistencias para el suministro de paja larga de relleno que se necesite en la Factoría de esta Plaza durante un año.

La paja será de buena calidad é ingresará en almacenes según las necesidades del servicio.

El pago se verificará conforme lo permitan los créditos consignados, y

en garantía del convenio se retendrá hasta su terminación un 10 por 100 del importe.

Tarragona 13 de Julio de 1892.—Gonzalo Piñana.

Núm. 2735

#### COMISARIA DE GUERRA DE REUS

El Comisario de Guerra de Reus.

Hace saber: Que hasta el día 22 del actual á las diez de su mañana se admitirán proposiciones en las oficinas de la Factoría de utensilios de esta Plaza para el suministro de paja larga de relleno que se necesite en la misma durante un año.

La paja será de buena calidad é ingresará en almacenes según las necesidades del servicio.

El pago se verificará conforme se lo permitan los créditos consignados, y en garantía del convenio se retendrá hasta su terminación un 10 por 100 del importe.

Reus 13 de Julio de 1892.—P. O., Julián Mombredo.

Núm. 2736

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

Anuladas por la Administración de Contribuciones las subastas de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas en un solo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de lo provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; siendo indispensable para presentarse como postor haber depositado el 2 por 100 del cupo correspondiente á la especie en cuyo arriendo se tome parte, sin perjuicio de lo primero equivalente al importe de su trimestre de ello, que deberá hacer el rematante dentro el término de diez días después de hecha la adjudicación á su fa-

vor, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos de cada una las siguientes:

1.º Subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 24.325'21 pesetas.

2.º Subasta, caso de no producir efecto la 1.ª por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

1.º Subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 12.461'46 pesetas los líquidos, y el de 3.573'96 pesetas las carnes.

2.º Subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierto la primera de once á doce de la mañana, con las modificaciones del cupo determinadas en el art. 35 del reglamento,

3.º Subasta con venta á la exclusiva caso de no producir efecto la primera y segunda, de doce á una de la tarde, y con la modificación determinada en el art. 38 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cénia 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pascual Roig.

Núm. 2737

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio de 1892 hasta 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.219'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta

fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm 2738

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal, para el actual año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga durante el indicado plazo.

Ruego á los Alcaldes de los pueblos en donde haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados á quienes pueda convenir.

Cabacés 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm 2739

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico, estará de manifiesto la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro de dicho plazo.

Catllar 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Eufemiano Queralt,

Núm. 2740

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el ejercicio económico que rije, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes durante el mismo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos procedentes.

Montblanch 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Riba Borrás.

Núm. 2741

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico actual de 1892-93, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar en forma las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arboli, Cornudella, Febró, Prades y demás pueblos donde residan terratenientes de ésta, se sirvan disponer lo hagan público en sus respectivas localidades.

Ciurana 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Oliveres.

Núm. 2742

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falsét

Terminado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes durante el citado plazo, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Bisbal de Falsét 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 2743

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arnes

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los vecinos puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Arnes 13 de Julio de 1892.—El Alcalde ejerciente, José Povill.

Núm. 2744

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El Jefe de comunicaciones de esta capital, con fecha 6 del que rige, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en telegrama de ayer, me dice quedan subsistentes las franquicias concedidas en Correos; y que la correspondencia oficial se admita en las Administraciones con factura numérica de los pliegos que entregan, firmada y sellada por la Oficina ó Autoridad remitente, expresando el peso de los mismos.—Lo que participo á V. S. para su conocimiento y el de las oficinas dependientes de su Autoridad que disfrutan franquicia.»

Y visto por dicho Sr. Presidente, ha acordado se circule por los Boletines oficiales, á fin de que llegue á conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 13 de Julio de 1892.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.—Sr. Juez de primera instancia é instrucción de....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2745

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre autorización para venta de bienes de los menores D. Vicente y D.ª Mercedes Folch y Blanch, promovido por su tutor Don Francisco Folch Mestre, se anuncia por término de treinta días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Montbrío, calle de Vall, señalada con el número treinta y tres, compuesta de planta baja con patio al detrás, entresuelo, piso y azotea, de medida superficial ciento cuarenta y nueve metros, lindante por la derecha mirando la fachada con Francisco Daroca, por la izquierda con Antonio Vernet, por detrás con la calle Nueva y por delante con la expresada calle de Vall, valorada por peritos en tres mil quinientas pesetas.....3.500 ptas.

Y segunda. Una pieza de tierra denominada «Puspollos», situada en el término municipal de Botarell y partida del mismo nombre, plantada de olivos é yermo, de extensión superficial cuarenta y cuatro áreas ocho centiáreas, lindante al Norte con Magín Capell, al Sud con Pedro Boqueras, al Este con José Dalmau y al Oeste con Estéban Benaiges, ha sido valorada en seiscientos veinte y cinco pesetas..... 625 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, el día veinte y seis de Agosto próximo, á las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á los bienes. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí.—P. D. G. Marín, Juan Sardá.

Núm. 2746

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por D. José Vidal Felip, contra D. Francisco Pujol Salvat y actualmente seguidos contra el mismo por D.ª Francisca Pujol Minguell, consorte de D. Manuel Borrajo Ribas, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente con los efectos de maquinaria que se dirán:

Toda aquella propiedad situada en el ámbito de esta ciudad con fachada en el Arrabal de San Pedro, señalada con el número veinte y tres, donde abre puerta de entrada, compuesta de bajos, dos altos y azotea cubierta de tejado, teniendo un portal de comuni-

cación, por medio de un corredor y patios con otra casa sin número, conocida vulgarmente con el nombre de «Magatsem Fondo», con fachada á la Rambla de Miró, mediante una pared de cerca donde tiene dos grandes puertas, cuya casa se halla habilitada para fábrica de harinas con todos sus utensilios necesarios, máquina de vapor sistema «Alexander», embarrados, transmisiones, poleas y demás pertenecientes á la misma, muelas, almacenes, patios, bodegas, estanques, depósitos para granos, lagares, pozos y una noria con minas de agua y de comunicación, dotadas con unas cincuenta plumas de agua potable cada veinte y cuatro horas de la mina llamada de March, hoy propiedad de D. Fernando Miró y de Ortaffá: compónense los diferentes cuerpos de edificio y fábrica, de uno, dos, tres, cuatro y cinco pisos, cubiertos parte en tejado y parte de terrado; y linda por la derecha, saliendo por el Arrabal de San Pedro con las casas de D. Pedro Caixés, Magdalena Quintana, Antonio Pujol, N. Nolla y herederos ó menores de D. José Odena, D. José Bartomeu y D. José Iglesias; por la izquierda con las de Pablo Pullés, Juan Anguera, Teresa Massip, Francisco Ciravet y Juan Gaspar; por la espalda con la Rambla de Miró y por el frente con el Arrabal de San Pedro, ocupando una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta y ocho metros, equivalentes á sesenta mil ciento setenta y cuatro palmos con cuarenta céntimos.

Dicha finca sale á subasta como se ha dicho sin sujeción á tipo, habiéndose señalado para el remate el día diez y nueve del próximo Agosto, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose: 1.º Que los autos con la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con cuyos títulos deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y 2.º, que las posturas que se hagan podrán serlo con la calidad de ceder el remate á un tercero, debiendo además los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la de ciento veinte y siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas, que sirvió por tipo en la última subasta anunciada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á doce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2747

El infrascrito Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. José Besora Cabré, en nombre de Juan Rofes Sancho, vecino de Torre de Fontaubella, contra José Vernet Sabaté, vecino de Pradip, se ha proferido la sentencia que con su publicación es todo como sigue.

«Sentencia de remate.—En la villa de Falset á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Besora Cabré, en nombre de D. Juan Rofes Sancho, vecino

de Torre de Fontaubella y dirigido por el Abogado D. Joaquín Piñol, contra José Vernet Sabaté, vecino de Pradip.—Resultando: que el demandante pidió en escrito de diez y siete de Septiembre del año último que se despachara ejecución contra los bienes del expresado José Vernet Sabaté por la cantidad de quinientas pesetas, importe de los cuatro plazos de ciento veinte y cinco pesetas cada uno vencidos hasta catorce de Junio de dicho año mil ochocientos noventa y uno, por los intereses convenidos de dicha suma desde catorce Junio de mil ochocientos ochenta y siete, hasta la solución de la misma, á razón del seis por ciento anual y además por la cantidad de ochocientas pesetas por las costas, fundándose en que dicho José Vernet Sabaté le adeuda la primera suma en virtud de escritura de préstamo autorizada por el Notario D. Antonio Esteve Minguella.—Resultando: que despachada la ejecución en auto del día seis de Octubre del año último, se trabó embargo el veinte y uno de Noviembre del mismo año sobre las fincas que se designan en la diligencia de folio doce, citándose inmediatamente de remate al deudor con entrega de la correspondiente cédula y copia de la demanda y documentos.

—Resultando: que transcurridos los tres días útiles desde el siguiente al de dicha citación, sin que el deudor se hubiere personado en los autos, á instancia del actor se le declaró en rebeldía, mandando seguir el juicio su curso y traer los autos á la vista para sentencia con citación sólo del ejecutante.—Resultando: que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales y que no concurre ninguna de las circunstancias del artículo mil cuatrocientos sesenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.—Considerando: que habiendo sido despachada y llevada á efecto la ejecución con arreglo á la ley, y que no habiéndose opuesto el deudor en el término legal, procede que se mande seguir la ejecución adelante.—Vistos los artículos mil cuatrocientos veinte y nueve, mil cuatrocientos treinta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y uno, mil cuatrocientos sesenta y dos, mil cuatrocientos sesenta y tres y mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Juan Rofes Sancho la cantidad de quinientas pesetas importe de los cuatro plazos de ciento veinte y cinco pesetas cada uno, vencidos hasta catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, con más los intereses convenidos de dicha suma desde catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete hasta la solución de la misma á razón del seis por ciento anual, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estévez Bustillo.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Eugenio Estévez Bustillo en la audiencia del día de hoy ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Doy fé.—Buena Ventura Pascó.»

Y para que conste, libro la presente en Falset á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Buena Ventura Pascó.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, E. Bustillo.